

RESOLUCIÓN No.000174

(07 DE JULIO DE 2023)

POR LA CUAL SE DECLARA DESIERTO EL PROCESO MC-011-2023 “CONTRATAR LOS SEGUROS QUE AMPAREN LOS ACCIDENTES PERSONALES (FLUVIALES Y MARITIMOS) PARA LOS DAÑOS CORPORALES CAUSADOS A LOS OCUPANTES EN CALIDAD DE PASAJEROS DE LAS EMBARCACIONES DE CORMAGDALENA, QUE SEAN DE SU PROPIEDAD Y QUE ESTEN BAJO SU TENENCIA, CUIDADO, CONTROL O AQUELLAS QUE SE REQUIERAN PARA EL TRANSPORTE DEL PERSONAL CONFORME CON SU MISIONALIDAD”.

EL DIRECTOR EJECUTIVO (e) DE LA CORPORACIÓN AUTONÓMA REGIONAL DEL RÍO GRANDE DE LA MAGDALENA -CORMAGDALENA-

En uso de las facultades legales, en especial las conferidas por la Ley 161 de 1994, Decreto 790 de 1995, la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto Ley 19 de 2012, Ley 1882 de 2018 y los Decretos Reglamentarios de las mismas y,

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política, mediante su Artículo 331, creó la Corporación Autónoma Regional del Río Grande de la Magdalena – CORMAGDALENA-, como un ente corporativo especial del orden nacional, con autonomía administrativa, presupuestal y financiera, dotada de personería jurídica propia, la cual funcionará como una Empresa Industrial y Comercial del Estado, sometida a las reglas de las sociedades anónimas en lo no previsto por la Ley 161 de 1994.

Que CORMAGDALENA se encuentra sometida al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, el cual rige los procedimientos y naturaleza de cada uno de los procesos contractuales previstos.

Que la Secretaría General, dependencia que requiere de manera concreta la satisfacción de la necesidad, estructuró y proyectó los estudios previos donde consta la necesidad y conveniencia del objeto contractual y demás requisitos de Ley y solicita su contratación

Que el día 27 de junio de 2023, se publicó en el SECOP II la invitación pública, los estudios previos y los anexos del proceso de Mínima Cuantía No. MC-011-2023, cuyo objeto es **“CONTRATAR LOS SEGUROS QUE AMPAREN LOS ACCIDENTES PERSONALES (FLUVIALES Y MARITIMOS) PARA LOS DAÑOS CORPORALES CAUSADOS A LOS OCUPANTES EN CALIDAD DE PASAJEROS DE LAS EMBARCACIONES DE CORMAGDALENA, QUE SEAN DE SU PROPIEDAD Y QUE ESTEN BAJO SU TENENCIA, CUIDADO, CONTROL O AQUELLAS QUE SE REQUIERAN PARA EL TRANSPORTE DEL PERSONAL CONFORME CON SU MISIONALIDAD”**

Que CORMAGDALENA estableció el presupuesto oficial del proceso, por valor de **CINCO MILLONES NOVENTA Y UN MIL SETECIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS (\$ 5.091.798) incluido IVA**, respaldado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 202300487 del 7 de junio de 2023.

Que los interesados en el Proceso de Mínima Cuantía No. MC 011-2023, podían presentar observaciones a través de la plataforma del SECOP II, vencido el plazo, se presentaron observaciones el 28 de junio de 2023, las cuales fueron resueltas por la Corporación el 29 de junio de 2023.

Que el cierre del proceso de Mínima Cuantía No. MC-011-2023 y entrega de ofertas, fue programado para el 5 de julio del 2023 a las 3:00 p.m., vencido el plazo, no se recibieron ofertas.

Que el numeral 18 del Artículo 25 de la Ley 80 de 1993, precisa:

“18. La declaratoria de desierta de la licitación únicamente procederá por motivos o causas que impidan la escogencia objetiva y se declarará en acto administrativo en el que se señalarán en forma expresa y detallada las razones que han conducido a esa decisión”

Que el numeral 5.3. CAUSALES DE DECLARATORIA DE DESIERTO DEL PROCESO del documento complementario a la Invitación Pública, establece que:

"Se declarará desierto el proceso de contratación cuando:

- i. Cuando no se presente propuesta alguna dentro del plazo previsto para el efecto.*
- ii. Cuando habiéndose presentado propuestas, ninguna de ellas acredite el cumplimiento de los requisitos habilitantes exigidos."*

Que expuesto lo anterior y teniendo en cuenta que no se presentaron ofertas dentro del plazo establecido, es procedente declarar desierto el proceso de Mínima Cuantía No. MC-011-2023, cuyo objeto es "**CONTRATAR LOS SEGUROS QUE AMPAREN LOS ACCIDENTES PERSONALES (FLUVIALES Y MARITIMOS) PARA LOS DAÑOS CORPORALES CAUSADOS A LOS OCUPANTES EN CALIDAD DE PASAJEROS DE LAS EMBARCACIONES DE CORMAGDALENA, QUE SEAN DE SU PROPIEDAD Y QUE ESTEN BAJO SU TENENCIA, CUIDADO, CONTROL O AQUELLAS QUE SE REQUIERAN PARA EL TRANSPORTE DEL PERSONAL CONFORME CON SU MISIONALIDAD**", de conformidad con lo señalado en el numeral 5.3 de la invitación pública y las consideraciones indicadas.

En mérito de lo expuesto, el Director Ejecutivo (e):

R E S U E L V E:

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar desierto el proceso de Mínima Cuantía No. MC-011-2023, cuyo objeto es la: "**CONTRATAR LOS SEGUROS QUE AMPAREN LOS ACCIDENTES PERSONALES (FLUVIALES Y MARITIMOS) PARA LOS DAÑOS CORPORALES CAUSADOS A LOS OCUPANTES EN CALIDAD DE PASAJEROS DE LAS EMBARCACIONES DE CORMAGDALENA, QUE SEAN DE SU PROPIEDAD Y QUE ESTEN BAJO SU TENENCIA, CUIDADO, CONTROL O AQUELLAS QUE SE REQUIERAN PARA EL TRANSPORTE DEL PERSONAL CONFORME CON SU MISIONALIDAD**", por lo expuesto en la parte motiva de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: Publíquese el presente acto administrativo en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II) a través del usuario por medio del cual se llevaron a cabo las actuaciones del proceso MC-011-2023.

ARTÍCULO TERCERO: La presente resolución rige a partir de su publicación y contra la misma procede el Recurso de Reposición, según lo previsto en los artículos 74 y siguientes del C.P.A.C.A., en concordancia con el artículo 77 de la Ley 80.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

ALVARO JOSE REDONDO CASTILLO
Director Ejecutivo (E)

Aprobó: María Estela Paez/ Jefe OAJ 

Revisó: Hernando Gutiérrez /Abogado OAJ 

Proyectó: Richard Porto /Abogado OAJ R.